

Guaranda noviembre 26, 2024
RCU – 014 – 2024 – 203

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (014), realizada el 26 de noviembre del 2024;

SEXTO PUNTO: Análisis y Resolución del Ajuste Curricular NO Sustantivo para incorporar el examen complejo en el Programa de Maestría en Educación Inicial.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22, literal f) determina: “Aprobar diseños, rediseños de carreras de grado, programas de posgrado y someter a conocimiento y resolución de las instancias superiores; así como actualizaciones curriculares”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 81 establece, “Comisión Académica.- Encargada de emitir políticas y lineamientos de gestión para garantizar la calidad de la oferta académica institucional”;

QUE, la Comisión Académica de la Universidad Estatal de Bolívar mediante Resolución Nro. RCA-SE-011-2024-082 de fecha 15 de octubre de 2024, Resuelve sugerir al Consejo Universitario aprobar el Ajuste Curricular No Sustantivo para incorporar el examen complejo como opción de Titulación del Programa de Maestría en Educación Inicial.



El Consejo Universitario en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto en su artículo 22 literal f):

RESUELVE POR UNANIMIDAD: "APROBAR EL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO PARA INCORPORAR EL EXAMEN COMPLEXIVO COMO OPCIÓN DE TITULACIÓN DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN INICIAL".

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

